



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.murives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Junio de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 12056-2015 de fecha 02.06.2015 presentado por JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ, identificado con DNI N° 09292330, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con GENOVEVA FRANCISCA LIZANA VILLAR, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ y GENOVEVA FRANCISCA LIZANA VILLAR, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 29 de Octubre de 1993;

Que, con Expediente N° 5008-2015 de fecha 26.02.2015, JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ y GENOVEVA FRANCISCA LIZANA VILLAR, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 285-2015-ALC/MVES de fecha 05.03.2015;

Que, mediante Informe N° 398-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 04.06.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 285-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ con Expediente N° 12056-2015 de fecha 02.06.2015; asimismo, con Informe N°449-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO** el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JULIAN WILFREDO SEVILLA FERNANDEZ y GENOVEVA FRANCISCA LIZANA VILLAR, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 29 de Octubre de 1993.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CEGILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ  
ALCALDE (E)